

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.....	2 pesetas.
Tres meses.....	5'50
Seis meses.....	10'50
Un año.....	20'50
FUERA DE LA CAPITAL.....	
Un mes.....	2'50 pesetas.
Tres meses.....	7
Seis meses.....	12'50
Un año.....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Julio.)

### Gobierno Civil

CIRCULAR 1654

Habiendo desaparecido el día 11 del actual sobre las 20 horas, del pueblo de Villalobar, una yegua propiedad del vecino D. Ramón Rioja, y una potra de la de D. Manuel Martínez, cuyas señas se insertan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil procedan á la averiguación del paradero de las mismas, y caso de ser habidas las entreguen al Alcalde de dicho pueblo

#### Señas de la yegua:

8 años, color pelicano empechado, alzada 7 cuartas y dos dedos, calzada de las cuatro extremidades; lleva un cabezón puesto con ramal.

#### Señas de la potra:

2 años, pelo rojo claro, alzada 6 cuartas y media, tiene una raya blanca en la frente, paticalzada de las extremidades traseras, y calzada de las cuatro; tiene la crin cortada á excepción de un poco en el centro.

Logroño, 14 de Julio de 1911.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

### MINAS

1657

#### Anulación de dos expedientes de registro

No habiendo cumplido con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento para régimen de la Minería de 16 de Junio de 1903, don Víctor Roener, peticionario de los registros mineros titulados Manuel, núm. 2.870 y Victor, número 2.871; el Sr. Gobernador ha dispuesto declarar nulos los citados registros.

Logroño 12 de Julio de 1911.— El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira y Apellániz.

### Junta Provincial

#### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR 1658

Para el debido cumplimiento de cuanto se previene por la Dirección general de 1.ª enseñanza en su circular del día 9 del actual, inserta en la Gaceta de Madrid del 12 del corriente, he dispuesto ordenar á los Sres. Maestros de instrucción primaria de la provincia que hubiesen tenido clases de adultos en el año de 1907 y á quienes se adeude el gasto del material que realizaron durante el segundo semestre de aquel año, que inmediatamente formulen las cuentas justificadas de su importe, que remitirán con la mayor urgencia á esta Junta, siendo éste el correspondiente á la mitad de la consignación á sus escuelas en dicho año.

Las cuentas de que se trata pueden llevar la fecha de entonces ó la corriente y deberá utilizarse como modelo para rendirlas, el detallado en las instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de Marzo de este año.

Los Sres. Alcaldes se servirán notificar el contenido de esta circular á los Sres. Maestros de sus

respectivas localidades, para los efectos que en la misma se interesan.

Logroño, 14 de Julio de 1911.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,  
José de Echanove

### Delegación de Hacienda

#### Contribución territorial

AÑO 1906 AL 1911 1644

Don Gregorio García Peñafiel, Agente ejecutivo de contribuciones de esta ciudad de Haro. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arribas expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinticinco de Julio de mil novecientos once á las once de la mañana en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los presente, se les notifica por medio de esta cédula que por dupli-

cado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Don Manuel Martínez Serrano, (herederos.)—Una heredad perdida, viña filoxerada, en el Cuervo, de trece obreros; N., José Campo; S., herederos de Lázaro Oñate; E., camino, y O., Norberto Salazar.

Haro, 3 de Julio de 1911.—Gregorio García.

### Sección judicial

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1643

Don José María Sáenz de Santa María, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia del partido accidentalmente.

Hago saber: Que el día cinco de Agosto próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que fueron embargadas á D. Pedro Díez Castillejo, vecino de San Asensio, en el expediente de exacción de costas impuestas por la Audiencia Territorial de Burgos, en pleito de menor cuantía que siguió con demanda incidental de pobreza, contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, sobre que se condenase á la Compañía demandada á que le abonase la suma de mil pesetas, por el accidente ocurrido con una vaca de su propiedad, con lo demás deducido.

#### Fincas objeto de la subasta y su tasación

##### EN JURISDICCION DE SAN ASENSIO

1.ª Una viña sita al término de Valdecinique, de cabida una fanega, un celemín y un cuartillo, igual á veinte áreas noventa y nueve centiáreas; linda Norte,

Julián Abalos; Sur, la vía férrea; Este, Pío Gasco, y Oeste, Escolástico Ibeas; tasada en cien pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra viña sita al término de Castejón, cabida de siete celemines, equivalentes á doce áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte y Oeste, Félix Aguiriano; Sur, la carretera, y Este, Pío Gasco; tasada en cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra viña al término del Paulazo, de cabida una fanega y dos celemines, equivalentes á veinticuatro áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte, Juan Ríos; Sur, Vicente Ortega; Este, Pablo Castresana, y Oeste, camino; tasada en ciento treinta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra viña al término de Caseta de los Civiles, de cabida siete celemines y dos cuartillos, equivalentes á trece áreas y diez centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Juan Bautista Ramartínez; Este, senda, y Oeste, Mateo López; tasada en treinta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra viña al mismo término de Caseta de los Civiles, de cabida siete celemines, equivalentes á doce áreas y veintidos centiáreas; linda Norte y Sur, senda y Manuela Otero; Este, Pascual Nanclares, y Oeste, también senda; tasada en cuarenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra viña en el término del Romeral, de cabida una fanega, equivalente á veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, Luis Ortega; Sur, Hipólito Ruiz; Este, Pío Gasco, y Oeste, Braulio Blanco; tasada en ciento veinticinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Una pieza de regadío, sita en las Marichelvas, de cabida un celemin y dos cuartillos, equivalentes á trece áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Pilar Samaniego; Este, Guzmán Alonso, y Oeste, Pío Gasco; tasada en ciento cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Una viña al término de Peña la Cueva, de cabida una fanega y tres celemines, equivalentes á veintiseis áreas y veinte centiáreas; linda Norte, Doroteo Aguiriano; Sur, ribazo; Este, Hermenegildo Pérez, y Oeste, Luisa Balmaseda; tasada en ciento quince pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Para tomar parta en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la venta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Las fincas de que se trata carecen de título, y los rematantes obtendrán para hacer saber sus

derechos un testimonio suficientemente expresivo de las que adquiriesen, con el cual habrán de conformarse, promoviendo en otro caso el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones de la ley Hipotecaria.

3.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Haro, á doce de Julio de mil novecientos once.—José María Sáenz de Santa María.—Ante mí: El Secretario, Isidoro Lazcano.

Requisitorias

1647

García Gallardo, Teodorico; conocido por Teodoro (a) *Grifo*, de veinte años de edad, soltero, herrero, dedicado al toreo, hijo de Fermín y de Petra, natural de Palencia, que se ha hallado capeando vacas por esta provincia de Logroño, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alfaro en el término de diez días, á fin de notificarle el auto de prisión provisional y constituirle en la carcel del partido, dictado en el sumario que contra él y otros se instruye por estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte por viajar sin billete.

Alfaro, á once de Julio de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Carlos Pérez Acebal.—El Secretario, Felipe Rico.

Villar Velasco, Mariano; (alias) *Pinto*, de veintidós años de edad, soltero, confitero, dedicado al toreo, hijo de Faustino y de Agustina, natural de Valladolid, que se ha hallado capeando vacas por esta provincia de Logroño, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alfaro en el término de diez días, á fin de notificarle el auto de prisión provisional y constituirle en la carcel del partido, dictado en el sumario que contra él y otros se instruye por estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte por viajar sin billete.

Alfaro, á once de Julio de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Carlos Pérez Acebal.—El Secretario, Felipe Rico.

Areta Pereda, Aquilino Victoriano; (a) *Victor*, de veintidos años, soltero, pintor, dedicado al toreo, hijo de Ricardo y de Gumersinda, natural de Bilbao, que se ha hallado capeando vacas por esta provincia de Logroño, y cuyo actual paradero se ignora;

comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alfaro en el término de diez días, á fin de notificarle el auto de prisión provisional y constituirle en la carcel del partido, dictado en el sumario que contra él y otros se instruye por estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte por viajar sin billete.

Alfaro, á once de Julio de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Carlos Pérez Acebal.—El Secretario, Felipe Rico.

Cédula original

1648

El Sr. D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en sumario contra el libre ejercicio del culto y escándalo público en San Vicente de la Sonsierra, como consecuencia de las misiones que se celebraron en los días dieciseis al treinta del mes de Enero último, ha mandado se cite en forma á los vecinos que fueron de dicha villa y que no residen en ella, Ramona Varela, Benito Pérez, Carmen Davalillo, María Luisa Angulo y María Ramírez, y cuyo paradero fijo se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á ratificarse en la denuncia que con otros muchos vecinos se formuló, reconocer sus firmas respectivas y hacerles el ofrecimiento que señala el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y yo el Secretario judicial, cito por medio del BOLETIN OFICIAL en que será publicada la presente, á los sujetos que se indican, para que comparezcan en este Juzgado á practicar estas diligencias, bajo los apercibimientos procedentes.

Logroño, trece de Julio de mil novecientos once.—Pablo Apellániz.

1649

El Señor Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de Logroño y su partido, por providencia de hoy dictada en sumario que se instruye á consecuencia de haber extraído del río Ebro á las once de la mañana de ayer y frente al término de la Fombera, una caja que flotaba sobre las aguas y dentro de la que fué hallado el feto correspondiente ó un niño de unos nueve ó diez centímetros, ha mandado se cite en forma á todas cuantas personas tengan conocimiento de cómo ha sido arrojado al río Ebro la caja y feto, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y suministrar las noticias que de ello tengan, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y yo el Secretario judicial, cito en forma por medio del BOLETIN y al objeto acordado, á todos cuantos tengan noticias respecto de los indicados hechos, para que comparezcan á prestar declaración en este Juzgado.

Logroño, trece de Julio de mil novecientos once.—Pablo Apellániz.

1655

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia del partido de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado á instancia del Procurador D. Andrés de la Hoz, en nombre de D.<sup>a</sup> Catalina y D.<sup>a</sup> Desideria Marín Alonso, vecinas de Enciso, contra D. Andrés Martín Moral, vecino de Santa Cruz de la Salceda, sobre reclamación de mil ochenta y siete pesetas, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es como sigue:

*Parte dispositiva.*—Se tiene por hecha la consignación de capital é intereses objeto del juicio ejecutivo y que obran depositados en la Administración subalterna de esta villa con toda exclusión de costas; y álcese el embargo practicado en bienes de D. Andrés Martín Moral, cancelándose las anotaciones preventivas hechas en el Registro de la propiedad, á cuyo fin se librarán los oportunos mandamientos dejando á salvo el ejercicio de las oportunas acciones que á los herederos de las demandantes competan, para exigir del demandado en la vía y forma procedente las cantidades que por el concepto de costas anticipasen ó hayan hecho efectivas y las que competen á los que habiéndolas devengado en el juicio ejecutivo no ultimaron sus acciones dentro del procedimiento ejecutivo paralizado desde el año mil ochocientos noventa y nueve, y siendo su última diligencia la notificación de la sentencia de remate á las partes; y llévase á efecto esta resolución, la que se hará saber por edictos publicados en la forma y modo que la consignación ofrecida.—Lo mandó y firmó S. S. Doy fé.—José Temes Nieto.—Ante mí, Angel Alonso.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de Logroño, se pone el presente en Aranda de Duero, á siete de Julio de mil novecientos once.—José Temes Nieto.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL